RESOLUCIÓN NÚMERO 0002496 DE 2026
(16 de marzo 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 96 de la Ley 489 de 1998, y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y social.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de que las entidades públicas celebren convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y en su artículo 4 prevé que, como regla general, la selección de la entidad debe adelantarse mediante proceso competitivo, a través de convocatoria pública en el SECOP II.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "***QUILICHAO SOMOS TODOS***" contempla dentro de sus programas el PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS DEL PDM EN LA VIGENCIA 2026 DE SANTANDER DE QUILICHAO. CAUCA "

Que, para garantizar la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, resulta necesario autorizar el inicio de los trámites tendientes a la realización del proceso competitivo, de conformidad con las normas vigentes.

Que los datos generales son los siguientes:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Convenio de Asociación del que tratan los Artículos 2 y 4 del Decreto N.° 092 de 2017
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA Y DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN SANTANDER DE QUILICHAO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 70.000.000) (APORTE MUNICIPIO) Y LA ESAL MINIMO MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)
CONDICIONES EXIGIDAS	- **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.** - **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.** - **Experiencia.** Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local. - **Estructura organizacional.** Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el

	manejo de la información y en general su gobierno corporativo. - **Indicadores de la eficiencia de la organización.** Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. - **Reputación.** Por lo cual se hace necesario que las ESAL oferente demuestre su trayectoria a nivel local o municipal, para demostrar su reconocida reputación y el municipio poder verificar tal reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro por lo cual revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar a la Secretaría de Educación y Cultura , para que adelante los trámites administrativos y contractuales requeridos con el fin de realizar el proceso competitivo orientado a la celebración del convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El proceso competitivo tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA Y DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN SANTANDER DE QUILICHAO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL, " con el propósito de actividades culturales que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, a la promoción del acceso democrático a bienes y servicios culturales, al reconocimiento de la diversidad cultural y al impulso del turismo cultural en el territorio, generando escenarios de convivencia,

formación de públicos y circulación de artistas locales, nacionales e internacionales, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. El valor estimado para la ejecución del convenio asciende a la suma de $ 70.000.000 (APORTE MPIO), con cargo a la disponibilidad presupuestal N.° 2026000571 del 03 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES. La entidad sin ánimo de lucro que se presente deberá acreditar como mínimo: (i) objeto misional correspondiente a la organización, divulgación, enseñanza y ejecución de actividades culturales en sus diferentes manifestaciones (ii) experiencia específica cuyo objeto haya estado relacionado con el fortalecimiento de actividades de promoción, difusión y desarrollo cultural, (iii) capacidad técnica y administrativa demostrada en su estructura organizacional, (iv) indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y reputación verificable mediante antecedentes fiscales, disciplinarios y penales.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. Los estudios previos, Invitación y demás documentos del proceso estarán disponibles en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santander de Quilichao, Cauca, a los 16 días del mes de marzo de 2026.

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyecto Amparo Sarria Hoyos
P.U. Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica